

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°2401 de fecha 24 de septiembre de 2021, que aprueba el convenio subvención "Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2021, Municipalidades" suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, de fecha 21 de julio de 2021 para la ejecución del proyecto "Alarmas Comunitarias para un Temuco Seguro".
2. El Decreto Alcaldicio N° 793 de fecha 29 de octubre de 2021, que aprueba las Bases Administrativas (B.A) y Especificaciones Técnicas (E.T) para el llamado a Propuesta Pública N° 283-2021 "**ALARMAS COMUNITARIAS PARA UN TEMUCO SEGURO**" ID: **1658-702-LE21**".
3. El Decreto N° 886 de fecha 17 de noviembre de 2021, que adjudica la Propuesta Pública N°283-2021 "**ALARMAS COMUNITARIAS PARA UN TEMUCO SEGURO**" ID: **1658-702-LE21**", conforme a informe de la Dirección de Seguridad Pública, Unidad Técnica de la propuesta, al oferente **SERVICIOS DE SEGURIDAD HECTOR VENEGAS VALDES E.I.R.L., RUT 76.141.290-6, por un monto total de \$ 10.000.000.- IVA Incluido** de acuerdo a las exigencias señaladas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
4. La Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
5. El contrato de comodato de fecha 26 de agosto del 2022 a la **JUNTA DE VECINOS VILLA PARQUE ESTADIO**.
6. Las facultades contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.

CONSIDERANDO:


1. Que el artículo 4° letra j) de la Ley N°18.695, faculta a los Municipios para desarrollar funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.
2. Que las organizaciones Comunitarias funcionales y territoriales de diferentes sectores de la comuna de Temuco serán: beneficiadas con Alarmas comunitarias según detalle de comodato.


DECRETO:


1. Apruébese el contrato de comodato de fecha 26 de agosto de 2022, de la Municipalidad de Temuco a la **JUNTA DE VECINOS VILLA PARQUE ESTADIO.**, personalidad jurídica N° 316 de fecha 22 de julio de 2010; representado por su Presidente Sra. **SONIA ELIZABETH DONOSO MANSILLA**, cuyo contenido se entenderá formar parte integrante del presente decreto.


2. La **JUNTA DE VECINOS VILLA PARQUE ESTADIO**, se ha beneficiado con la entrega de los siguientes bienes:
 - 18 Kit Central de Alarma Comunitaria de alimentación eléctrica, que cuenta con: Conexión a la red eléctrica de 220 v. estructura resistente a la corrosión, batería interna de respaldo, que permite el funcionamiento en caso de falla del suministro eléctrico con autonomía por lo menos de 6 hrs., baliza exterior destellante, sirena de 15 a 30 w y con un nivel de sonido de entre 110 dB a 120 dB.
 - 60 Pulsadores inalámbricos portátiles con botones diferenciados para activación, con alcance mínimo de 60 mts. de activación, resistente a golpes y batería de larga duración.
 - 60 Focos led de 10 w. con sensor de movimiento, certificación SEC, protección IP65 o mas, vida útil de 30.000 hrs. o mas, factor de potencia igual o mayor a 0,9 y foco tipo Led COB.
 - 60 Adhesivos de advertencia efecto espejo.
 - 60 Magnéticos con protocolo de activación.
 - 01 Letrero señalética de 1.00 x 0.50 mts., en placa de acero de 2 milímetros y perfil de acero de 50x50x2 milímetros de 3 metros de longitud.
3. La Municipalidad de Temuco entregara en comodato los bienes antes singularizados para ser destinados exclusivamente a prestar servicio de comunicación vecinal social que tiene como objetivo incrementar la percepción de seguridad en la comuna y aumentar los lazos de comunicación entre vecinos, vecinas y las policías, ante eventuales actos delictuales.

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE CONTROL


Municipalidad Temuco
V&B
D. Asesoría Jurídica

ICL / XCS / RFP

Distribuciones:
Administración Municipal
Dirección Asesoría Jurídica
Dirección Administración y Finanzas
Dirección Seguridad Pública
Oficina de Partes.

CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO A
JUNTA DE VECINOS VILLA PARQUE ESTADIO

En Temuco, a 26 de agosto de 2022 comparece por una parte, y como Comodante la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO** chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco y, por la otra, como Comodataria la **JUNTA DE VECINOS VILLA PARQUE ESTADIO**, organización comunitaria territorial, personalidad jurídica N° 316, representada por su Presidente Sra. **SONIA ELIZABETH DONOSO MANSILLA**, chilena, Cedula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Temuco, quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: Con fecha 20 de diciembre de 2021 la Municipalidad de Temuco entregó mediante acta de entrega de igual fecha, los siguientes equipos:

- 18 Kit Central de Alarma Comunitaria de alimentación eléctrica, que cuenta con: Conexión a la red eléctrica de 220 v. estructura resistente a la corrosión, batería interna de respaldo, que permite el funcionamiento en caso de falla del suministro eléctrico con autonomía por lo menos de 6 hrs., baliza exterior destellante, sirena de 15 a 30 w y con un nivel de sonido de entre 110 dB a 120 dB.
- 60 Pulsadores inalámbricos portátiles con botones diferenciados para activación, con alcance mínimo de 60 mts. de activación, resistente a golpes y batería de larga duración.
- 60 Focos led de 10 w. con sensor de movimiento, certificación SEC, protección IP65 o mas, vida útil de 30.000 hrs. o mas, factor de potencia igual o mayor a 0,9 y foco tipo Led COB.
- 60 Adhesivos de advertencia efecto espejo.
- 60 Magnéticos con protocolo de activación.
- 01 Letrero señalética de 1.00 x 0.50 mts., en placa de acero de 2 milímetros y perfil de acero de 50x50x2 milímetros de 3 metros de longitud.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS VILLA PARQUE ESTADIO**, representada por su Presidente, el equipamiento singularizado en la cláusula anterior, quien en nombre de la entidad que preside acepta el préstamo de uso. Se deja constancia que la comodataria hace uso de los bienes detallados en el presente contrato, desde la fecha señalada en la cláusula anterior.

TERCERO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de dos años contados de la fecha de entrega de los bienes y podrá ser renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad podrá poner término al presente contrato unilateralmente y sin expresión de causa, bastando para ello la sola remisión por escrito de una comunicación a la Comodataria manifestando su voluntad de terminar anticipadamente el contrato, la cual deberá enviarse con una antelación mínima de 30 días.

CUARTO: La Municipalidad de Temuco entrega de los kits de alarmas comunitarias para ser destinado exclusivamente por la Comodataria para fines de seguridad y prevención del delito, velando por su buen uso, cuidado y mantención.

QUINTO: En el caso que la Comodataria incumpla lo señalado en la cláusula precedente la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir los Kits de Alarmas Comunitarias dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de Comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEXTO: Al término del presente contrato, cualquiera sea su causa, la Comodataria no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido al objeto del presente contrato automáticamente al dominio de la Comodante.

SEPTIMO: La Comodataria sólo podrá destinar el equipamiento detallado en el punto uno del presente contrato, para los fines señalados en la cláusula quinta de este contrato. En caso de incumplimiento de lo señalado precedentemente, y sólo en caso de que Comodataria destine las Alarmas Comunitarias a fines distintos a los mencionados en la cláusula quinta la Municipalidad pondrá término de inmediato a este contrato sin expresión de causa ni la antelación a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento y procederá a efectuar el retiro del bien.

OCTAVO: Se prohíbe a la Comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia de los kits de Alarmas Comunitarias, salvo autorización expresa otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula octava de este contrato.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que la post venta y garantía comercial del equipamiento entregado a la comodataria, serán coordinadas por la municipalidad de Temuco con la empresa ejecutora de las obras. Dicha post venta y garantía tendrá una duración de 12 meses desde la recepción de las obras y considera la revisión y/o reemplazo de los equipos cuando se presenten fallas, defectos de fábrica e instalación y no exista intervención/manipulación en el equipamiento por parte de terceros. Posterior a este periodo los gastos de conservación y mantención de los kits de alarmas comunitarias serán de cargo de la comodataria.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan un domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad, como Alcalde de la comuna de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N°6441, de fecha 29 de junio de 2021. La personería de doña **SONIA ELIZABETH DONOSO MANSILLA** para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS VILLA PARQUE ESTADIO**, consta en certificado de personalidad jurídica de fecha 22 de julio de 2020, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que da cuenta de la vigencia de la Junta de Vecinos.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de éstas en poder de la Comodante y una en poder de la Comodataria.


SONIA DONOSO MANSILLA
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS VILLA
PARQUE ESTADIO


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN
DE
CONTROL


Municipalidad de Temuco
D. Asesoría Jurídica


ICL/XCS/RFP